

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 134

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 Y 1** - En mayoría s/As. Nº145/92
(Proyecto de Ley sobre creación del Consejo Provincial de Lucha contra el tráfico y
consumo indebido de drogas y farmacotóxicos), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 05/06/1993

Girado a la Comisión Obs. 4 días - Ley Sancionada 27/05/93-Ley Provincial Nº 78.
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

134

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
04-5-93	
MESA DE ENTRADA	
Nº 134	HS. 20 ⁰⁰
FIRMA <i>[Firma]</i>	
S/Asunto Nº 145/92.-	

DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 1
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Nº1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales han considerado el proyecto de Ley del Bloque FRE.JU.VI. creando el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el tráfico y consumo indebido de drogas y farmacotóxicos y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 4 de Mayo de 1993.

[Firma]
MARIA JONIC de FACUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial

[Firma]
MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

[Firma]
OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.

[Firma]

[Firma]
SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial

[Firma]
[Firma]

⋮
⋮
⋮



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

ASUNTO Nº 145/92.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el Tráfico y Consumo Indebido de Drogas y Farmacotóxicos que estará integrado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- b) un (1) representante del Ministerio de Educación y Cultura;
- c) un (1) representante del Ministerio de Salud Pública y Acción Social;
- d) invitar a un (1) representante del Ejecutivo de cada Municipalidad y Comuna;
- e) un (1) representante de la Comisión de Salud de la Legislatura Provincial;
- f) un (1) representante del Poder Judicial Provincial;
- g) invitar a un (1) representante de la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante de cada Municipalidad;
- h) un (1) representante de la Policía Provincial.

ARTICULO 2º.- Invítase a integrar este Consejo a los siguientes organismos nacionales que desarrollan actividades en al Provincia: Juzgado Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal Argentina.

ARTICULO 3º.- A los fines de desarrollar su actividad, este Consejo dependerá del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el cual actuará como Coordinador.

ARTICULO 4º.- A los fines de constituir el Consejo, cada sector designará sus representantes mediante el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 5º.- La Presidencia del Consejo será ejercida por el representante del Minsiterio de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Vicepresidencia por el representante del Ministerio de Salud y Acción Social. El Consejo elegirá de entre sus miembros un (1) Secretario por simple mayoría de votos, el que durará un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelecto, quedando los demás integrantes en calidad de vocales.

ARTICULO 6º.- Son funciones de este Consejo:

- a) Ser el único Ente oficial facultado para fijar políticas y coordinar acciones para la prevención y lucha contra el narcotráfico y consumo ilícito e indebido de drogas;

[Handwritten signatures and initials]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

- b) coordinar acciones conjuntas con los poderes del Estado, municipios y comunas, organismos del Estado Nacional y organizaciones intermedias para impulsar todos los mecanismos destinados a eliminar este flagelo.
- c) dictar su propio Reglamento Interno.

ARTICULO 7º.- Son misiones de este Consejo:

- a) establecer un plan orgánico de concientización de la población sobre las consecuencias sociales disgregadoras del uso indebido de drogas, en particular en los adolescentes y jóvenes.
- b) profundizar el estudio de la problemática sobre consumo y tráfico de drogas a fin de determinar sus causas y soluciones;
- c) impulsar el desarrollo de la infraestructura de atención especializada para recuperar al drogadicto y procurar su reinserción en la sociedad;
- d) promover dentro del sistema educativo, programas preventivos que apunten esencialmente a la defensa de la vida y al afianzamiento del núcleo familiar y su rol en la comunidad.

ARTICULO 8º.- El Consejo constituirá su planta de personal con profesionales técnicos, auxiliares y empleados de los actuales planteles de la Administración Pública Provincial quienes cumplirán sus funciones "ad-honorem" percibiendo sus haberes en las reparticiones a las que pertenecen.

ARTICULO 9º.- La planta de personal a que se refiere el artículo precedente deberá ser capacitada convenientemente, para el mejor desarrollo de su función.

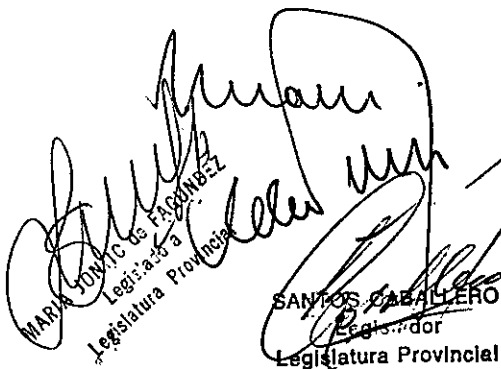
ARTICULO 10º.- El Consejo se financiará con:

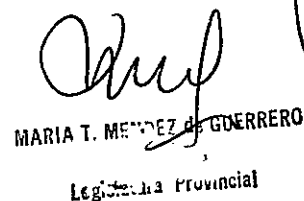
- a) La partida asignada por Ley de Presupuesto;
- b) los fondos asignados por leyes especiales;
- c) las partidas presupuestarias adjudicadas en la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos creada por Ley Territorial Nº 270;
- d) donaciones y legados.

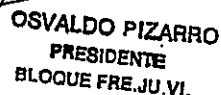
ARTICULO 11º.- El Consejo podrá requerir, para el mejor cumplimiento de su cometido, la colaboración que estime conveniente de organismos nacionales e internacionales, organizaciones intermedias o entidades privadas.

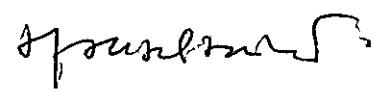
ARTICULO 12º.- Derógase las Leyes Territoriales Nº 270 y 272.

ARTICULO 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


MARIA T. MENDEZ DE GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial


SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial


OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/Asunto Nº 145/92.


FUNDAMENTOS

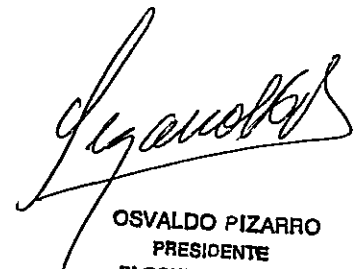
SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyo los fundamentos expuestos por los autores del proyecto original.

SALA DE COMISION, 4 de Mayo 1993.


MARIA JONHCE de FAGUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial


MARIA T. MENDOZA de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial


OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.


SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial



